



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0783-2022-UNAP

Iquitos, 16 de setiembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de mayo de 2022, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Privada Norbert Wiener S.A., representado por su rector don Andrés René José Velarde Talleri, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio Marco de Cooperación, tiene como objetivo desarrollar programas de intercambio de experiencias conjuntas y cooperación en el campo de la docencia y de la formación de estudiantes, realización de labores en el campo científico, académico, administrativo y de responsabilidad social, lo que llevará a cabo dentro de una colaboración mutua por lo que se comprometen a la promoción y desarrollo de Convenios Específicos;

Que, la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación, es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal i) del artículo 114º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Privada Norbert Wiener S.A. y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio marco de cooperación, que consta de once (11) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen-Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A.

Conste por el presente documento, el convenio marco de cooperación que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y Región Loreto, debidamente representada por su Rector, DR. RODIL TELLO ESPINOZA, identificado con DNI N° 06444169, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP de fecha 07 de octubre de 2021 y facultado para suscribir convenios marco en virtud a lo previsto en Resolución del consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, a la que en adelante se le denominará la **UNAP**; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A.**, debidamente representada por su Rector el Sr. ANDRES RENE JOSE VELARDE TALLERI, identificado con DNI N° 10221305, cuyo poder corre inscrito en el Asiento C00045, de la Partida Electrónica N° 11090539 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en la Av. República de Chile N° 432, Urbanización Santa Beatriz, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, a la que en adelante se le denominará la **UPNW**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La Universidad Privada Norbert Wiener es una institución privada, que tiene entre sus propósitos, llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona a través de una experiencia educativa excepcional.

La UNAP es una institución con personería jurídica de derecho público y/o privado, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, la misma que está regida por la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias y ampliatorias, sus leyes de creación y su Estatuto y su Reglamento General. La UNAP se dedica a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social para lo cual cuenta con Facultades, con sus respectivas Escuelas Profesionales y Escuela de Postgrado para la formación de profesionales investigadores, especialistas, y docentes universitarios de alto nivel académico y científico, dentro de cuyas funciones comprende la de establecer relaciones de cooperación recíproca técnica y científica con instituciones públicas o privadas con el fin de ejecutar acciones conjuntas en beneficio del país.

Ambas partes convencidas por el interés recíproco de establecer y desarrollar relaciones mutuas, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones y en el tema que concierne al intercambio de estudiantes, docentes, soporte técnico, administrativo y proyección social, deciden celebrar el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS.

El presente convenio marco se establece con el propósito de desarrollar programas de intercambio de experiencias conjuntas y cooperación en el campo de la docencia y de la formación de estudiantes, realización de labores en el campo científico, académico, administrativo y de responsabilidad social, lo que se llevará a cabo dentro de una colaboración mutua por lo que se comprometen a la promoción y desarrollo de Convenios Específicos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Las partes acuerdan que la cooperación recíproca se evidenciará en:

- Intercambio de estudiantes, docentes y de experiencias académico administrativas.
- Desarrollo de proyectos de investigación relacionados a temas de salud y que sean de interés para ambas universidades
- Otras actividades concernientes al quehacer universitario que se estimen convenientes.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN.

Las partes podrán formalizar acuerdos específicos de cooperación, en los que se detallarán las actividades a ser ejecutadas, debiendo precisar, para cada uno, los aspectos siguientes: Objetivos y actividades a desarrollar, calendario de trabajo, de ser el caso, perfil, número y estadía del personal asignado; financiamiento, compromisos de cada Parte, asignación de recursos humanos y materiales, mecanismos de evaluación y cualquier otra información que se considere necesaria.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN.

Para fines de coordinación y ejecución de las actividades señaladas, las partes acuerdan designar como sus coordinadores:

Por parte de LA UNAP : Jefe de la Oficina de cooperación y relaciones internacionales

Teléfono : 949009657
Email : henry.delgado@unapiquitos.edu.pe

Por parte de LA UPNW : Responsable de convenios FFB UPNW

Teléfono : 993734204
Email : manuel.munoz@uwiener.edu.pe

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS:

Las partes convienen que, por tratarse de un convenio marco de cooperación, no genera inversión económica, no implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

Por lo que el compromiso financiero será asumido por cada institución a la firma de este acuerdo; no obstante, podrá ser contraído en los planes de trabajo, por mutuo consentimiento, indicándose los detalles financieros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de las partes para llevar a cabo las actividades de cooperación conforme al presente acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que no se considerará empleador sustituto o solidario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA INFORMACIÓN.

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su realización, deberá ser protegido conforme a disposiciones vigentes, respetando la autoría, titularidad e información de los documentos.

CLÁUSULA NOVENA: ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL.

Las partes consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la suscripción, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, pudiendo ser renovado automáticamente por acuerdo consensuado. Asimismo, este convenio podrá ser rescindido unilateralmente, dando aviso anticipado de treinta (30) días hábiles y sin expresión de causa, en cuyo supuesto, las actividades ya iniciadas proseguirán hasta su total culminación.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman este CONVENIO MARCO en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de mayo de 2022.



ANDRES RENE JOSE VELARDE TALLERI
Rector
Universidad Privada Norbert Wiener



Dr. RODILTELLO ESPINOZA
Rector
Universidad Nacional de la Amazonía
Peruana